

ACTA 18. En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las dieciocho horas del día uno de mayo de dos mil veinticinco, se reunieron de manera virtual para celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo las y los Integrantes del Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirige la Sesión el Presidente Municipal Ciudadano Ismael Burgueño Ruiz, con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción XIV y 61 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Secretario Fedatario de Gobierno Municipal Arnulfo Guerrero León, para efectos de dar fe de los actos y acuerdos aprobados en su calidad de Secretario Fedatario de la presente Sesión. -----

En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario Fedatario de Gobierno Municipal Arnulfo Guerrero León, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar, encontrándose presentes la totalidad de las y los integrantes del H. XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Enseguida, y habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al **Orden del Día** en los siguientes términos: -----

I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal; II. Proyecto de acta de sesión anterior para su aprobación; III. Avisos; IV. Proyectos de acuerdos y resoluciones; IV.1.- Acuerdo relativo a la Reforma al Artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; **V. Informes y dictámenes de las Comisiones; V.1.-** Dictamen XXV-GLMR-001/2025, relativo a la iniciativa de reforma del artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; **V.2.-** Dictamen XXV-GLMR-002/2025, relativo a la iniciativa de reforma del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California **y Clausura de la Sesión.** -----

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto de acta de la Sesión anterior de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco, para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra del documento, siendo aprobada en votación económica por **unanimidad** de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León, da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos, la cual se agrega como **apéndice número 2.-** Continuando con el Orden del Día, con relación al **punto 3.-** Avisos, en relación al **punto 3.1** el Secretario Fedatario informa que no existen temas a tratar, por lo que se procede al desahogo del **punto 4** del Orden del día, en donde el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León, solicita la dispensa de lectura íntegra de los documentos contenidos en el punto 4 y 5 del orden del día, para solo leer el proemio y puntos de acuerdo toda vez que fueron debidamente circulados como anexos de la correspondiente convocatoria, en razón de que ya tienen conocimiento de su contenido, siendo aprobada en votación económica por **unanimidad** de votos de los presentes. -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da lectura; **IV.1.- Acuerdo relativo a la Reforma al Artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.** Agregándose como **apéndice número 3** a la presente acta bajo los siguientes: -----

-----**ANTECEDENTES**-----

Por oficio número 002960 recibido por la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, el día 25 de abril de 2025, suscrito por la Presidenta y la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, diputadas Michelle Alejandra Tejeda Medina y Norma Angelica Peñaloza Escobedo, respectivamente, se remite copia debidamente certificada del dictamen número 32 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la iniciativa de reforma al artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, anexando al mismo la certificación del extracto del Acta de los Debates que dieron origen a dichas reformas en la Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, para los efectos de someterlo a consideración de las y los CC. Integrantes del H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su análisis, revisión y en su caso aprobación, en términos de lo establecido en el numeral 112 de nuestra Carta Magna Estadual. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- En mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. -----

SEGUNDO.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

TERCERO.- La fracción III del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone como atribución del Ayuntamiento, participar en las reformas a la Constitución local, en los términos previstos por la misma Ley Címera Estadual.-----

El apartado C del artículo 34 de la misma Constitución, prescribe que, "los proyectos de ley y los decretos aprobados por el Congreso, se remitirán al Ejecutivo firmados por el Presidente y el Secretario del Congreso, en un plazo máximo de diez días a su aprobación. En un plazo similar, se deberán remitir a los Ayuntamientos, las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución, que haya sido aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de Diputados, para los efectos previstos en el artículo 112 de esta Constitución". -----

Por su parte, el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que "esta Constitución solo podrá adicionarse o reformarse con los siguientes requisitos: cuando la iniciativa de adición o reforma haya sido aprobada por acuerdo de las dos tercias partes del número total de

diputados, se enviará ésta a los Ayuntamientos, con copia de las actas de los debates que hubiere provocado; y si el cómputo efectuado por la Cámara, de los votos de los Ayuntamientos, demuestra que hubo mayoría en favor de la adición o reforma, la misma se declara parte de esta Constitución." -

"Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los Ayuntamientos remitieran al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan la adición o reforma"... - - - - -

CUARTO.- En los términos del artículo 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede. - - - - -

QUINTO.- El objetivo de la iniciativa de reforma constitucional materia del dictamen del Congreso del Estado, es ampliar los requisitos de acceso a los cargos de Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y Fiscalía Especializada en Delitos Electorales. - - - - -

SEXTO.- La propuesta de reforma incorpora a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California que lo titulares de las fiscalías además de ser licenciados en derecho, deban de acreditar al menos cinco años de experiencia profesional comprobable en materias de combate a la corrupción y experiencia en derecho electoral. - - - - -

SÉPTIMO.- Esta reforma se concreta a través de la modificación al artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue: - - - - -

Artículo 70. (...) - - - - -

(...) - - - - -

(...) - - - - -

I a la II.- (...) - - - - -

III.- Contar con título profesional de Licenciatura en Derecho o Abogacía y haber realizado por lo menos durante cinco años anteriores a su designación una actividad profesional comprobable relacionada con la investigación de los delitos, el esclarecimiento de los hechos, la procuración de justicia, el combate de la delincuencia o la prevención del delito; tratándose de las personas titulares de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales bastara con que dicha actividad este relacionada con la materia de responsabilidades administrativas o combate a la corrupción, y con la materia electoral, respectivamente. - - - - -

IV a la VIII.- (...) - - - - -

(...) - - - - -

(...) - - - - -

(...)-----
(...)-----
(...)-----
(...)-----

I a la III. (...)-----

OCTAVO.- Con el objetivo de clarificar lo anterior y para efectos de una mejor referencia, en el Anexo Único de este punto de acuerdo, me permito remitir el cuadro comparativo de las disposiciones vigentes con la reformadas y aprobadas en los puntos resolutivos del dictamen, tomado en Sesión Ordinaria de la Honorable XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California celebrada el veinticuatro de abril de dos mil veinticinco. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 apartado C, 76, 77, 82 apartado A fracción III, 83 fracción XIII y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 4, 5, 9 y 19 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos del 1, 5, 6, 8, 32, 41, 47, 83, 86, 90 fracción I, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO.- El Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, se declara a favor de la reforma al artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a que se refiere el Dictamen 32 aprobado por la H. XXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California en la Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de abril de dos mil veinticinco. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Tórnese certificación del presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Baja California, para la sustanciación del procedimiento derivado del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en lo conducente. -----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. ---

*Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Magaly Ronquillo Palacios:** "Buenas tardes Presidente, Síndica Procuradora, Secretario de Gobierno, compañeras y compañeros del Cabildo y por supuesto a la ciudadanía que nos sintoniza, bueno quiero expresar la razón de nuestro voto, del voto de una servidora, a favor de esta reforma al artículo 70 de nuestra Constitución del Estado que tiene que ver con garantizar que quienes encabezan las fiscalías especializadas de combate a la corrupción y combate a delitos electorales, pues no solo cumplan con el requisito de poder acreditar la ciudadanía, la edad, no haber sido condenada por sentencia ejecutoriada o gozar de buena reputación, sino que ahora también tienen que acreditar, se vuelve un requisito indispensable, que tengan el título en la licenciatura en Derecho y una trayectoria comprobable de por lo menos 5 años en*

actividades relacionadas a estas materias y no estrictamente a una experiencia comprobable en estrictamente en fiscalías; y bueno esta reforma representa un avance a una justicia más profesional, más ciudadana y bueno como abogada también, compartir que el combate a la corrupción, más allá de la voluntad política, requiere profesionalismo, independencia y una visión integral, por eso destacamos que es muy importante, que las fiscalías anticorrupción y en delitos electorales, no solo cuenten con una preparación jurídica, sino también con experiencia comprobable, en estas materias, sin importar si el profesionista proviene del ámbito público o del ámbito privado, esto también representa abrir el acceso a estos espacios tan importantes a toda la sociedad civil y fortalece las capacidades en fiscalía pero también permite romper inercias, renovar estructuras y llevar una verdadera mirada ciudadana, entonces celebro que desde el ayuntamiento que encabeza el doctor Ismael Burgueño compartamos esta visión y refrendar nuestros compromisos, uno de los compromisos más importantes de la cuarta transformación que es el combate a la corrupción, es de gobiernos honestos, más justos y profesionistas, es cuento compañeros y compañeras". -----

Continuando con el Orden del Día, con relación al **punto 5** relativo a Informes y dictámenes de las Comisiones donde el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León concede el uso de la voz al Regidor Pablo Yañez Placencia quien da lectura al punto **V.1.- Dictamen XXV-GLMR-001/2025, relativo a la iniciativa de reforma del artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.** Agregándose como **apéndice número 4** a la presente acta bajo los siguientes: ----

----- **ANTECEDENTES** -----

I. Mediante oficio número IN-CAB/671/2025, signado el dos de abril del dos mil veinticinco y despachado el cuatro de abril del dos mil veinticinco, el Secretario de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó a la Comisión de Gobernación y Mejora Regulatoria del presente Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente registrado bajo el número XXV-014/2025, relativo a la iniciativa para la reforma del artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de apoyo económico a madres jefas de familia en situación de vulnerabilidad, documento que fue recibido en la señalada Comisión el cuatro de abril del dos mil veinticinco. -----

II. Iniciativa presentada por la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmeda, aprobada por la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, y turnada posteriormente a los Ayuntamientos del Estado de Baja California, para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

III. El día veinticinco de abril del dos mil veinticinco, las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el ámbito de la competencia que les otorga el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebraron su tercera sesión ordinaria de la propia Comisión, con la finalidad de proceder al análisis, estudio y revisión de la

documentación recibida y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- En mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. -----

SEGUNDO.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

TERCERO.- La fracción III del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone como atribución del Ayuntamiento, participar en las reformas a la Constitución local, en los términos previstos por la misma Ley Címera Estatal. -----

El apartado C del artículo 34 de la misma Constitución, prescribe que, "los proyectos de ley y los decretos aprobados por el Congreso, se remitirán al Ejecutivo firmados por el Presidente y el Secretario del Congreso, en un plazo máximo de diez días a su aprobación. En un plazo similar, se deberán remitir a los Ayuntamientos, las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución, que hayan sido aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de Diputados, para los efectos previstos en el artículo 112 de esta Constitución". -----

Por su parte, el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que "esta Constitución solo podrá adicionarse o reformarse con los siguientes requisitos: cuando la iniciativa de adición o reforma haya sido aprobada por acuerdo de las dos tercias partes del número total de diputados, se enviará ésta a los Ayuntamientos, con copia de las actas de los debates que hubiere provocado; y si el cómputo efectuado por la Cámara, de los votos de los Ayuntamientos, demuestra que hubo mayoría en favor de la adición o reforma, la misma se declara parte de esta Constitución." -----

"Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los Ayuntamientos remitieran al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan la adición o reforma"... -----

CUARTO.- En los términos del artículo 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y

Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede. -----

QUINTO.- El artículo 91 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en sus fracciones I y XII, dispone que son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de iniciativas de leyes, decretos y en general aquellas que el Cabildo le encomiende. -----

SEXTO.- La pretensión de la Iniciativa de reforma constitucional materia del presente dictamen, presentada por la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmeda, cumple con la finalidad de consolidar como derecho de las habitantes del Estado madres jefas de familia en situación de vulnerabilidad económica el recibir un apoyo económico periódico de acuerdo al presupuesto aprobado. -----

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo fueron las siguientes: -----

En congruencia con el eje de bienestar para todas y todos, se prevé en el Plan Estatal de Desarrollo el acceso a las mujeres en situación de vulnerabilidad a determinado apoyo y programas sociales que coadyuven a enfrentar sus carencias y mejorar sus condiciones de vida, siendo uno de los programas que materializan estos fines, el identificado como tarjeta violeta. -----

Este programa benefició a más de 32,000 mujeres por contar con ingresos menores a los 13,000 pesos mensuales y al día de hoy son 100,000 mujeres jefas de familia que reciben apoyo bimestral de 2,600 pesos. -----

Se busca equilibrar la desigualdad de oportunidades que lamentablemente viven mujeres jefas de familia, por ello la pretensión de consolidar esta política pública de bienestar para reducir la pobreza y la desigualdad social, que les permita su desarrollo personal y su participación activa en la vida social y política. -----

El Instituto de Estadística y Geografía (INEGI) señaló que, en el cuarto trimestre de 2023, tres de cada diez mujeres que eran madres también eran jefas de hogar, aunado a que los ingresos de madres jefas de familia son más bajos que el ingreso de los hombres. -----

Entre las situaciones de vulnerabilidad se encuentra el rezago económico, falta de acceso a empleo formal, prestaciones de seguridad social y oportunidades de trabajo, factores que agravan la situación de las mujeres, colocándolas en una posición de desventaja estructural. -----

SEPTIMO.- Con el objetivo de clarificar lo anterior, nos permitimos reproducir el punto resolutivo correspondiente a la reforma constitucional, aprobado en Sesión Ordinaria de la Honorable XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California el treinta y uno de marzo del dos mil veinticinco. -----

----- **RESOLUTIVO** -----

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue: -----

ARTÍCULO 8.- (...)-----

I a XXII.- (...)-----

XXIII.- Si son mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad económica, recibir un apoyo económico periódico de acuerdo al presupuesto aprobado. El referido apoyo se entregará en los términos y condiciones del programa que para tal efecto se expida.-----

OCTAVO.- Como resultado del análisis realizado a la documentación de referencia, las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del Honorable XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, consideran procedente aprobar la iniciativa en términos de la adenda presentada y en atención a los siguientes: -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 apartado C, 76, 77, 82 apartado A fracción III, 83 fracción XIII y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 4, 5, 9 y 19 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos del 1, 5, 6, 8, 32, 41, 47, 83, 86, 90 fracción I, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, se declara a favor de la reforma al Artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobada por la Honorable XXV Legislatura del Estado de Baja California, para quedar como sigue: -----

ARTÍCULO 8.- (...)-----

I a XXII.- (...)-----

XXIII.- Si son mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad económica, recibir un apoyo económico periódico de acuerdo al presupuesto aprobado. El referido apoyo se entregará en los términos y condiciones del programa que para tal efecto se expida.-----

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

PRIMERO.- Túrnese certificación del presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Baja California, para sustanciación del procedimiento derivado del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en lo conducente. -----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. ---

*Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Magaly Ronquillo Palacios:** "Gracias Presidente y con la venia del Cabildo; bueno primero aprovechar para reconocer el trabajo de todas y todas del trabajo de la Comisión de Gobernación que hicieron los trabajos preparativos para que pudiéramos estar votando esta*

importante iniciativa de reforma a la Constitución y bueno también quiero destacar que hoy es un día verdaderamente importante como es el 01 de mayo el día internacional del trabajo y aprovechamos para reconocer y rendir homenaje, a todos los trabajadores y trabajadoras tijuanaenses y de todo el país que día a día construyen el presente y nuestro futuro de la sociedad y en especial destacar a las mujeres que han sostenido a nuestra sociedad desde la doble jornada, desde el esfuerzo invisible, desde la resistencia cotidiana y su trabajo pues muchas veces no remunerado o no remunerado justamente y no reconocido siendo que es el cimiento de nuestras comunidades, es por eso que con mucha convicción y responsabilidad hoy votamos a favor de una reforma que honra los años de lucha y rompe con los siglos de olvido, el reconocimiento constitucional del programa creado por nuestra Gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda en el año 2022, que es la tarjeta violeta y que representa un apoyo económico bimestral de \$2,600.00 pesos para madres jefas de familia entre 18 y 64 años de edad en situación vulnerable, esto representa un paso histórico y que no sería posible sin esta visión humanista y valiente, primero de nuestra Presidente la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo la primera Presidenta del país y nuestra Gobernadora Marina del Pilar, eso es lo importancia de que sea tiempo de mujeres y tengamos esta mirada distinta y que tanto la presidenta como en este caso la Gobernadora, no ha olvidado sus raíces y ha colocado en el centro de su agenda a quien durante mucho tiempo fueron olvidadas, las mujeres que cuidan, que educan, que alimentan y sostienen nuestra sociedad en ocasiones en silencio en lo cotidiano y bueno la tarjeta violeta, no es un favor, ni un regalo, es elevarlo a rango constitucional, es reconocer y garantizar este derecho y blindarlo frente a cualquier gobierno y vaivenes políticos, hoy votamos con alegría pero también con memoria, porque sabemos lo que costo llegar hasta aquí, porque cuando una mujer tiene economía económica decide sobre su vida, su tiempo y futuro y cuando eso ocurre, toda la sociedad avanzamos, eso es lo que representa verdaderamente los gobiernos de la cuarta transformación que es una transformación humanista y feminista, porque todo esto es posible cuando se gobierna con amor al pueblo, con equidad, con visión, con justicia, con inclusión, y con compromiso para quien más lo necesita, hoy en el día del trabajo votamos con la fuerza de la historia y la esperanza de un futuro más digno para miles de mujeres en Baja California, en hora buena, y muchas felicidades, y también reconocer la votación al acompañamiento a esta importante reforma de Tijuana y esperamos que todos los municipios, es cuanto". - - Continuando con el Orden del Día con relación al punto 5.2, donde el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León concede el uso de la voz al Regidor Pablo Yañez Placencia, quien da lectura al punto **V.2.- Dictamen XXV-GLMR-002/2025, relativo a la iniciativa de reforma del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.** Agregándose como **apéndice número 5** a la presente acta bajo los siguientes:

-----**-ANTECEDENTES-**-----

I. Mediante oficio número IN-CAB/672/2025, signado el dos de abril del dos mil veinticinco y despachado el cuatro de abril del dos mil veinticinco, el Secretario de

Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó a la Comisión de Gobernación y Mejora Regulatoria del presente Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente registrado bajo el número XXV-015/2025, relativo a la iniciativa para la reforma del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, documento que fue recibido en la señalada Comisión el cuatro de abril del dos mil veinticinco. -----

II. Iniciativa presentada por la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmeda, aprobada por la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, y turnada posteriormente a los Ayuntamientos del Estado de Baja California, para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

III. El día veinticinco de abril del dos mil veinticinco, las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el ámbito de la competencia que les otorga el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebraron su tercera sesión ordinaria de la propia Comisión, con la finalidad de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- En mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. -----

SEGUNDO.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

TERCERO.- La fracción III del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone como atribución del Ayuntamiento, participar en las reformas a la Constitución local, en los términos previstos por la misma Ley Cimera Estadual. -----

El apartado C del artículo 34 de la misma Constitución, prescribe que, "los proyectos de ley y los decretos aprobados por el Congreso, se remitirán al Ejecutivo firmados por el Presidente y el Secretario del Congreso, en un plazo máximo de diez días a su aprobación. En un plazo similar, se deberán remitir a los Ayuntamientos, las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución, que hayan sido aprobada por acuerdo de

las dos terceras partes del número total de Diputados, para los efectos previstos en el artículo 112 de esta Constitución". -----

Por su parte, el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que "esta Constitución solo podrá adicionarse o reformarse con los siguientes requisitos: cuando la iniciativa de adición o reforma haya sido aprobada por acuerdo de las dos tercias partes del número total de diputados, se enviará ésta a los Ayuntamientos, con copia de las actas de los debates que hubiere provocado; y si el computo efectuado por la Cámara, de los votos de los Ayuntamientos, demuestra que hubo mayoría en favor de la adición o reforma, la misma se declara parte de esta Constitución." -----

"Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los Ayuntamientos remitieran al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan la adición o reforma"... -----

CUARTO.- En los términos del artículo 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede. -----

QUINTO.- El artículo 91 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en sus fracciones I y XII, dispone que son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de iniciativas de leyes, decretos y en general aquellas que el Cabildo le encomiende. -----

SEXTO.- La pretensión de la Iniciativa de reforma constitucional materia del presente dictamen, presentada por la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, cumple el propósito de reconocer a los animales como seres sintientes sujetos de una especial protección, garantizando su bienestar integral a través de un trato digno y respetuoso. -----

Las principales razones que detalló la autora en la exposición de motivos que, desde su óptica justifican el cambio legislativo, son las siguientes: -----

El principio de respeto y trato digno a todo animal. -----

Los animales son seres vivos que forman parte de la biodiversidad, de ahí que están inmersos en el derecho humano a un medio ambiente sano. -----

Fortalecer el sistema de protección a los animales para garantizar su bienestar. La actual Administración Estatal ha impulsado diversas acciones para lograr el propósito señalado, toda vez que la sociedad bajacaliforniana ha manifestado como un tema prioritario precisamente la protección, bienestar y trato digno. -----

Entre dichas acciones se puede señalar la adecuación orgánica y funcional de la Secretaría del ramo ambiental para crear la Dirección de Derecho y Bienestar

Animal, la creación del Comité de Bienestar Animal en el Estado cuyo fin es la generación e implementación de políticas públicas de protección y bienestar animal en la entidad, la creación del Protocolo de Atención a la denuncia por Maltrato y Crueldad Animal en Baja California y la inauguración del santuario animal Mily, destinado al cuidado de toda especie animal, principalmente de perros y gatos. -- Asimismo, las iniciativas de reforma para aumentar la penalidad de los delitos de maltrato y crueldad animal cuando se cometa contra animales de asistencia social a personas con discapacidad y pertenecientes a instituciones de seguridad, policiales, de protección civil o bomberos; así como la relativa a prohibir el uso de calandrias. -----

SEPTIMO.- Con el objetivo de clarificar lo anterior, nos permitimos reproducir el punto resolutivo correspondiente a la reforma constitucional, aprobado en Sesión Ordinaria de la Honorable XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California el treinta y uno de marzo del dos mil veinticinco. -----

----- **RESOLUTIVO** -----

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue: -----

ARTÍCULO 7.- (...) -----

(...) -----

APARTADO A. -----

(...) -----

(...) -----

(...) -----

(...) -----

(...) -----

(...) -----

(...) -----

(...) -----

(...) -----

(...) -----

(...) -----

(...) -----

(...) -----

(...) -----

(...) -----

(...) -----

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia **así**

como el respeto y el trato digno hacia los animales. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos. - **Esta Constitución y las leyes del Estado reconocen a los animales como seres sintientes sujetos de una especial protección, garantizando su bienestar integral a través de un trato digno y respetuoso, procurando las bases para una convivencia armónica entre el ser humano y el resto de las especies.** -----

- APARTADO B (...)-----
- APARTADO C (...)-----
- APARTADO D (...)-----
- APARTADO E (...)-----
- APARTADO F (...)-----

OCTAVO.- Como resultado del análisis realizado a la documentación de referencia, las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del Honorable XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, consideran procedente aprobar la iniciativa en términos de la adenda presentada y en atención a los siguientes: -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 apartado C, 76, 77, 82 apartado A fracción III, 83 fracción XIII y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 4, 5, 9 y 19 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos del 1, 5, 6, 8, 32, 41, 47, 83, 86, 90 fracción I, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, se declara a favor de la reforma al Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobada por la Honorable XXV Legislatura del Estado de Baja California, para quedar como sigue: -----

- ARTÍCULO 7.- (...)-----
- (...)-----
- APARTADO A.-----
- (...)-----
- (...)-----
- (...)-----
- (...)-----
- (...)-----
- (...)-----
- (...)-----
- (...)-----
- (...)-----
- (...)-----
- (...)-----

(...)- -----
(...) - -----
(...) - -----
(...) - -----
(...) - -----
(...) - -----

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia **así como el respeto y el trato digno hacia los animales**. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos. - Esta Constitución y las leyes del Estado reconocen a los animales como seres sintientes sujetos de una especial protección, garantizando su bienestar integral a través de un trato digno y respetuoso, procurando las bases para una convivencia armónica entre el ser humano y el resto de las especies. - -----

APARTADO B (...) - -----
APARTADO C (...) - -----
APARTADO D (...) - -----
APARTADO E (...) - -----
APARTADO F (...) - -----

----- TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- Túrnese certificación del presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Baja California, para sustanciación del procedimiento derivado del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en lo conducente. - -----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. - - -

*Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Magaly Ronquillo Palacios**:
"Gracias Presidente, con la venia de cabildo. Bueno, muy contentos, muy contentas porque es una sesión histórica de reformas muy importantes para nuestra Constitución y que representan un gran avance para Baja California y en cuanto a esta iniciativa que representa reconocer a los animalitos como seres sintientes y esto no solo es un avance jurídico, sino también es un acto de justicia social y de política humanista, como siempre lo hemos promovido en estos gobierno y que también nos invita a tener una nueva visión sobre la política, sobre la nueva administración pública que es el respeto para todas las formas de vida y que sea un pilar en nuestra convivencia. Y quiero una vez más reconocer el liderazgo de transformación que ha impulsado nuestra gobernadora Marina del Pilar que ha tomado la causa animal como una prioridad en su agenda y pues prueba de ello es la inauguración del "Santuario Animal Mily" que nunca habíamos tenido acciones de este tipo en ningún*

gobierno y que es un espacio para brindar refugio y cuidado digno a doscientos ochenta perritos y gatitos rescatados y es un reflejo del nuevo rostro humano de estos gobiernos sensibles y comprometidos con los seres más vulnerables y en este caso incluyendo a quienes no tienen voz; también quisiera mencionar un acto reciente de nuestra Gobernadora que es el pasado 21 de abril, hizo entrega de diez calandrias eléctricas en rescate a los caballos que eran utilizados como transporte turístico y bueno también quisiera reconocer este compromiso que también ha asumido nuestro Presidente Municipal el doctor Ismael Burgueño, que desde la campaña se ha reunido con colectivos, con organizaciones civiles que abanderan estas causas y en este sentido invitarlos a todos y a todas y a toda la administración pública a que impulsemos políticas públicas efectivas para garantizar lo que ahora es un derecho para los animalitos y que sea una realidad en la ciudad de Tijuana, muchísimas gracias y sería cuanto de mi parte". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Michel García Arceo:** "Gracias, buenas tardes Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Regidores, Regidoras, ciudadanos que nos siguen a través de esta transmisión. Amigas y amigos, pues estoy muy contenta, esto no solo es un proceso legislativo o una reforma más, es una declaración de ética y de principios, porque una sociedad que respeta a los animales, es una sociedad que también respeta la vida, la empatía y la justicia, en Tijuana, donde inicia la patria estamos abrazando una causa que viene del corazón de miles de personas y también reconocemos que es un derecho que durante mucho tiempo había sido ignorado, es el derecho a que los animales sean tratados con dignidad. Como Ayuntamiento, refrendamos nuestro compromiso con asegurar el respeto y trato digno hacia todos los animales, desde nuestras atribuciones vamos a seguir trabajando como siempre para poder garantizar su bienestar, aquí lo decimos fuerte y claro, no más maltrato y no más crueldad animal, como la Regidora más joven de este Cabildo y como una defensora de la causa animalista reitero mi apoyo y mi disposición para trabajar con mis compañeros ediles, funcionarios, asociaciones, rescatistas, colectivos y animalistas para que esta reforma se convierta en letra viva, porque ya saben que en mi tienen una Regidora aliada y amiga, en México, en Baja California y en Tijuana, la vida de todos los seres son valiosas, independientemente de su especie y hoy damos cuenta de ello, por ultimo aprovecho este espacio para hacer un llamado a todas y a todos a recordarles la importancia de adoptar y no comprar animalitos, muchas gracias y es cuanto". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Arturo Aguirre González:** "Con su venia señor Presidente, Secretario, Síndica, compañeras Regidoras, Regidores, a todo el público que nos observa, nos escucha y nos hace el favor de seguirnos a través de estas redes. Hoy voto a favor de estas reformas porque representan un avance histórico en dos sentidos fundamentales, el reconocimiento del derecho al apoyo económico para las mujeres, jefas de familia en situación de vulnerabilidad, el reconocimiento de los animales como seres sintientes, con derecho a un trato digno y respetuoso, ambas iniciativas reflejan una visión de justicia, empatía, bienestar colectivo y sobre todo fortalece nuestra Constitución y nos

acercan a una sociedad más equitativa, más humana y más consciente, por eso mi voto a favor, pero aprovecho también para agradecerle al presidente municipal Ismael Burgueño por acompañar hoy, este primero de mayo a las y a los trabajadores en su celebración del día del trabajo, tu presencia, Presidente, fortalece el compromiso del Ayuntamiento con quienes todos los días hacen todo lo posible por mover a esta ciudad, mi voto a favor con condición y con responsabilidad social, muchísimas gracias y es cuanto". -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León informa que se ha desahogado el contenido en el **punto 5** del orden del día, por lo que se procede con el **punto 6**, relativo a la Clausura de la Sesión, habiéndose desahogado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, el Presidente Municipal Ciudadano Ismael Burgueño Ruiz, declara formalmente clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las dieciocho horas con treinta y seis minutos del día uno de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE. -----